

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta – Magdalena – 10 de julio de 2023. Informe: Paso al despacho el presente proceso comunicando que el ESSMAR ESP se notificó y contestó la demanda en término. Provea.

Laura Lafaurie Barros
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR ÁLVARO JOSÉ
STUWE ROLDAN contra ESSMAR ESP
RAD. 47-001-31-05-002-2023-00082-00.**

AUTO

Encuentra el Despacho que la contestación allegada por el apoderado de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta ESSMAR SA ESP no llena los requisitos del artículo 31 del CPL y de la SS, por cuanto entre las exigencias de la norma en comento se encuentran, en el numeral 2° del parágrafo 1°: “Las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder.

En la solicitud de pruebas del libelo, se solicitó:

1. Copia del contrato de trabajo de los señores **WILMER ALFONDO REDONDO ESCORCIA y JOVANNY JESUS BARROS ORCASITA**, en los que se logre identificar la modalidad contractual, la fecha de ingreso, el cargo desempeñado, las funciones realizadas.

III. 301037402-U

2. Relación de pago de nómina de cada uno de los trabajadores, a saber, **WILMER ALFONDO REDONDO ESCORCIA y JOVANNY JESUS BARROS ORCASITA**, desde la fecha de ingreso a la empresa hasta la fecha en que se emita respuesta a esta petición. La anterior relación se solicita de tal manera que se logre identificar el salario devengado, pago de horas extras, dominicales festivas, diurnas, nocturnas, y en general todo lo que perciban los trabajadores como contraprestación de sus servicios y los deducidos que se le realicen.
3. Relación de pago de prestaciones sociales (cesantías, intereses de cesantías, primas de servicio) y vacaciones de toda la relación laboral en favor del demandante.
4. Relación de pagos y discriminación de horas extras, diurnas, nocturnas, dominicales, festivos, extra diurna dominical y festiva, extra nocturna dominical y festiva, recargo nocturno, recargo nocturno dominical y festivo del demandante, desde febrero de 2023 hasta la fecha de la contestación de la demanda y con posterioridad en trámite del proceso judicial hasta la fecha que se profiera decisión de primera y segunda instancia, ya que son necesarias para efectos de la liquidación de las pretensiones reclamadas y en razón a que con la contestación de la petición solo fueron entregadas hasta el mes de enero de 2023.

En ese orden de ideas deberá allegar dichas pruebas so pena de aplicarse las sanciones del parágrafo 3°. Al efecto se concederán cinco (5) días.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta

RESUELVE

1. Inadmítase la contestación de la demanda por parte de **ESSMAR ESP**. Conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia. Al efecto, se concede un término de cinco (5) días.
2. Acéptese la renuncia del poder otorgado por FONSERCA & FONSECA representante judicial del ESSMAR ESP, al Dr. SEBASTIAN DAVID ARBOLEDA CRUZ. Téngase a la doctora **IRIS FONSECA LIDUEÑA** como apoderada, de acuerdo con los términos del mandato conferido a folio 9 del archivo 8 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1196baa2ab99ec2b15798b95c53f52f2ce0a992ce61378ffe2fe2e055fc256e**

Documento generado en 10/07/2023 04:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>